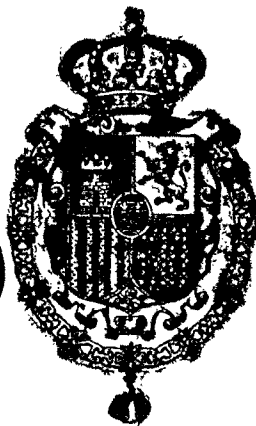


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, **D. Gabriel Irujo y Urgellés**, y con arreglo á lo determinado en el artículo cuarto de la ley de seis de febrero de mil novecientos dos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Manuel Morana Monforte** y termina con **D. Armando Sojo Montagud**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

D. Manuel Morana Monforte, del regimiento de Covadonga núm. 40, al de Vad-Rás núm. 50.

D. Emilio Díaz Irisarri, del regimiento de Córdoba número 10, al de la Princesa núm. 4.
Armando Sojo Montagud, del regimiento de Vad-Rás núm. 50, al de Covadonga núm. 40.

Madrid 18 de octubre de 1905.

WEYLER

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Palma **D. Federico Muñoz Gui**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Villalonga y Feliú, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, **D. Román Olivares Sagardoy**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Francisca Baqué Pardell, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, en situación de excedente en Melilla, **D. Anastasio Terrón Alcón**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el traslado de residencia para Alcalá de Henares (Madrid), en la indicada situación, con arreglo á la real orden circular de 2 de julio de 1902 (C. L. núm. 168).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del Parque regional de Artillería de Madrid, **D. Alfredo Corradi Anduaga**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para Barcelona y Francia, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, importante 61.318,36 pesetas, por la que se asigna á la Comandancia de Ingenieros de esta corte 5.000 pesetas para las obras de enlucido y enfoscado de fachadas del cuartel del Conde-Duque, núm. 594 del L. de C. é I.; 15.000 pesetas para las de saneamiento y consolidación de edificios del Hospital militar de Carabanchel, núm. 689 del L. de C. é I.; y 27.516,44 pesetas para las del Parque de Artillería, núm. 666 del L. de C. é I. A la Comandancia de Ingenieros de Algeciras 1.000 pesetas para aumento de entretenimiento corriente, comprendiéndose en esta cantidad lo necesario para la reparación del pozo del cuartel de Caballería de dicha plaza. A la Comandancia de Ingenieros de Córdoba 4.000 pesetas para instalación de enfermos en el cuartel de San Rafael. A la Comandancia de Ingenieros de Gerona 340,74 pesetas para aumento de entretenimiento corriente, con objeto de atender á ligeras reparaciones en el castillo de San Fernando de Figueras. A la Comandancia de Ceuta 4.000 pesetas, de ellas 2.000 como aumento de entretenimiento corriente y 2.000 como aumento de entretenimiento del campo exterior. A la Comandancia de Melilla 591,18 pesetas como aumento de entretenimiento corriente; y al Museo y Biblioteca de Ingenieros 3.870 pesetas para traslado é instalación de esta dependencia en el edificio de almacenes del Material de Ingenieros.

Para obtener esta suma de 61.318,36 pesetas, se harán las siguientes bajas: 340,74 pesetas en el cuarto regimiento mixto de Ingenieros en lo asignado al mismo

para traslado del material de escuela práctica de Conanglall á Barcelona; en la Comandancia de la Coruña de 2.350 pesetas que tenía asignadas para gastos de estudio del grupo de baterías de Monte Dejo, núm. 217 del L. de C. é I. A la Comandancia de Melilla de 591,18 pesetas en las obras del proyecto de reformas del pabellón de la calle alta núm. 9, núm. 173 del L. de C. I. A los talleres del Material de Ingenieros de 18.000 pesetas en «Construcción de cuatro unidades de puente Danés», núm. 25 del L. de C. é I. Al Parque Aerostático de 13.000 pesetas en adquisición de material aerostático, núm. 20 del L. de C. é I., y en la partida que queda por distribuir en la vigente propuesta de inversión 27.036,44 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército, Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa, Director del Museo y Biblioteca de Ingenieros, Director de los talleres del Material de Ingenieros y Jefe del Parque Aerostático.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 15 de julio último, promovida por el mayor del batallón Cazadores de Barbastro, en súplica de autorización para reclamar diferencias de pensiones de cruces que posee el capitán **D. Juan García Díaz**, correspondientes al año de 1903, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de junio último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Avila, en súplica de autorización para reclamar diferencias de pensiones de cruces que posee el capitán retirado **D. Manuel Arroyo Vea-Murguía** y correspondientes á los años de 1903 y 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de la

Guardia Civil, de la comandancia de Navarra, **D. Pascual Goñi Marchueta**, en súplica de indemnización durante los días de los años 1903 y 1904 en que tuvo que ausentarse de su residencia para pasar la revista á los puestos de la línea de Lumbier que tenía agregados á la de su mando, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente los beneficios del art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones durante los días, que habrá de justificar, invirtió en el desempeño de la comisión de referencia; practicándose la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1903 y 1904, según la época á que los devengos correspondan, con aplicación á la sección de Gobernación de dichos presupuestos y sujetándose á las prevenciones de la real orden circular de 7 de abril del año último (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de septiembre próximo pasado, promovida por el teniente coronel, retirado, **D. Juan Fanjul y Navas**, en súplica de abono del quinto de la gratificación de efectividad percibido de menos en los meses de enero á mayo de 1904, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de julio último (C. L. núm. 125) y en analogía con lo resuelto en la de 18 del mismo mes (D. O. núm. 182); debiendo practicarse la reclamación de que se trata por el habilitado de excedentes del sexto Cuerpo de ejército en la forma que preceptúa la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.
Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 22 de julio último, promovida por el mayor del batallón Infantería de Lanzarote, en súplica de autorización para reclamar, en adicional de carácter preferente, los haberes de cuatro individuos de tropa del mes de octubre de 1904, que no justificaron en dicho mes ni figuraron en relación de ausentes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder á los interesados relief con abono de dichos haberes y disponer que por el recurrente se practique la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas

correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, al capitán de la comandancia de la Guardia Civil de Granada, **D. Manuel Esperano Fernández**; sujetándose el abono de dicho devengo, que empezará á contarse desde el 1.º del actual, á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 de junio último, consultando á qué fondo deben cargarse los honorarios devengados por servicios prestados al batallón Cazadores de Alba de Tormes por el párroco de Olot, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en analogía con lo resuelto por las reales órdenes de 16 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 208), y 5 de igual mes del año actual (D. O. núm. 197) sean reclamados los honorarios de referencia con cargo al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 15 de septiembre último, promovida por el segundo teniente de Artillería (E. R.) **D. Juan de Tena Dávila y Fernández**, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Cuba, según reales órdenes de 4 de octubre de 1897, 15 y 29 de marzo de 1898 (DIARIO OFICIAL núms. 223, 60 y 70 respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los caballeros de la misma, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Antonio Mazarredo Allende-salazar** y termina con **D. José Blanco Poyán**, la inclusión en la escala de aspirantes á pensión durante el tercer trimestre del año actual, los cuales figuran con la antigüedad que les corresponde con arreglo al art. 3.º del real decreto de 23 de marzo del año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Categorías	Armas ó cuerpos	Situación	Empleos	NOMBRES	ANTIGÜEDAD para pensión		
					Día	Mes	Año
Gran cruz	E. M. G. del ejército	Activa	General de brigada.	D. Antonio Mazarredo Allendesalazar..	28	julio	1905
	Idem	Idem	Otro	» Federico Ascensión González.....	22	septbre	1905
	Armada	Idem	Vicealmirante	» Pascual Cervera Topete.....	23	febrero	1905
	Idem	Reserva	Contralmirante	» Patricio Montojo Pasarón.....	23	marzo	1904
	Idem	Activa	Otro	» Enrique Albacete Fúster.....	17	agosto	1905
	Infantería	Idem	Coronel	» Alfredo Darnell Pociello.....	5	septbre	1901
	Idem	Idem	Otro	» José Mora Mur.....	25	julio	1904
	Idem	Idem	Otro	» Felipe Alfau Mendoza.....	12	agosto	1904
	Idem	Idem	Otro	» Manuel Adleri Bañeras.....	4	diciembre	1904
	Idem	Idem	Otro	» Fermín Idoate Arcaute.....	27	mayo	1905
	Idem	Idem	Teniente coronel	» Enrique Rodrigo Oteiza.....	6	diciembre	1903
	Idem	Idem	Otro	» José Fernández González.....	23	marzo	1904
	Idem	Idem	Otro	» Miguel Orozco Albert.....	23	idem	1904
	Idem	Idem	Otro	» Francisco Alot Cavedo.....	23	junio	1904
	Placa	Idem	Retirado	Otro	» Juan Beltrán Ramón.....	20	novbre
Idem		Activa	Otro	» Pascual Salvador Verde.....	17	enero	1905
Idem		Idem	Otro	» Eduardo Cano Torrents.....	9	junio	1905
Idem		Idem	Otro	» Juan Barriga Elias.....	1.º	julio	1905
Idem		Idem	Comandante	» Fulgencio Mena Casillas.....	23	marzo	1904
Idem		Reserva	Otro	» Ramón Sánchez Legía.....	18	junio	1905
Idem		Idem	Capitán	» Daniel Vázquez Marqués.....	1.º	idem	1904
Idem		Idem	Otro	» Antonio Berdú Expósito.....	12	abril	1905
Caballería		Activa	Coronel	» Francisco Carmona Meneasa.....	5	idem	1905
Idem		Idem	Teniente coronel	» Ricardo González Salazar.....	15	enero	1905
Idem		Idem	Comandante	» Francisco Mesa Alcarria.....	1.º	abril	1905
Artillería		Idem	Coronel	» José Zubia Bassecourt.....	3	marzo	1904
Idem		Idem	Otro	» Luis de la Torre Villanueva.....	4	septbre	1903
Idem		Idem	Teniente coronel	» Juan Mateos de las Cagigas.....	21	mayo	1905
Ingenieros		Idem	Otro	» Antonio Rius y de Llosellas.....	15	idem	1905
Guardia Civil		Idem	Coronel	» José López D'Solá.....	23	marzo	1905
Idem		Idem	Teniente coronel	» Federico de Arraté Navarro.....	13	septbre	1904
Idem		Idem	Comandante	» Proceso Carretero Gómez.....	20	febrero	1903
Inválidos		Idem	Otro	» Isidro Arias Martínez.....	23	marzo	1904
Armada		Idem	Capitán de fragata	» Bernardo Navarro Cañizares.....	19	diciembre	1902
Idem		Idem	Otro	» Juan B. de Agullar y Arnesto.....	19	enero	1904
Idem		Idem	Otro	» Tomás de Azcárate Menéndez.....	18	abril	1905
Idem		Reserva	Teniente de navío	» Juan González Tocino.....	24	septbre	1904
Idem		Idem	Otro de 1.ª	» Rafael Gómez Alvarez.....	14	junio	1904
Infantería		Activa	Capitán	» José Lamela García.....	18	octubre	1900
Idem	Retirado	Otro	» Juan Díaz López.....	11	febrero	1901	
Idem	Reserva	Primer teniente	» José Fernández Almela.....	7	octubre	1901	
Caballería	Retirado	Capitán	» Tomás Socasau Navarro.....	29	septbre	1894	
Carabineros	Activa	Otro	» José Blanco Poyán.....	17	julio	1904	

Madrid 17 de octubre de 1905.

W EYLER

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.ª Cándida Neira Vázquez, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 19 de diciembre de 1904 (D. O. número 285), por el que se desestimó la instancia promovida por la interesada en 21 de mayo del mismo año, en súplica de que se le abonen los atrasos de pensión que dice le corresponden, de la que fué concedida en importancia de 273'75 pesetas al año, según real orden de 5 del citado mayo, á partir del 31 de agosto de 1902, en concepto de madre viuda del cabo que fué del ejército de Cuba, Pedro Rodríguez Neira, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito, con fecha 2 del actual, cuya conclusión es la siguiente:

«Hallamos que debemos declarar y declaramos que esta Sala es incompetente para conocer en la demanda deducida por D.ª Cándida Neira Vázquez contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de diciembre de 1904.»

Y habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

W EYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el recluso en la prisión afflictiva de Burgos **Román Torres Rego**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en diciembre de 1901, por el delito de insulto á fuerza armada, ó que se le commute por la de destierro, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en su escrito de 14 de junio último, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Alberto Caro Agüero**, tutor y hermano de D.^a Olivia, D.^a Elodia y D.^a María del Olvido Caro Agüero, huérfanas del comandante de Infantería **D. Alberto Caro Villazón**, en súplica de que á sus citadas hermanas se les conceda licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder á dichas huérfanas la licencia que se solicitan; debiendo, mientras residan en el extranjero, cumplir, por lo que respecta á la pensión que disfrutan, cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán que fué de Voluntarios movilizadas, hoy retirado, **D. Luciano Cossio Viaña**, en súplica de licencia ilimitada para Méjico y otros puntos del extranjero, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán honorífico, primer teniente de Artillería (E. R.), retirado, **D. José Arias Mosquera**, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente honorífico de Infantería (E. R.), retirado, **D. Blas Sánchez Fernández**, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que se halla en posesión el coronel de Estado Mayor **D. Manuel Gómez Vidal**, según real orden de 26 de mayo de 1900 (D. O. núm. 115).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—
Excmo. Sr.:—El coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Manuel Gómez Vidal**, promovió instancia en la que manifiesta: que habiendo desempeñado por espacio de ocho años el cargo de profesor de la Escuela Superior de Guerra, y dentro de ese plazo los de jefe del detall é interino de estudios de la misma, ya en su actual empleo, además de otros cometidos que constan en su expediente personal, existente en ella; siendo por reales órdenes, que cita, recompensados por servicios de igual índole á los que fueron sus compañeros de profesorado en aquel centro de enseñanza, alguno de los cuales, como sucede al recurrente, no pertenecen ya á él, y creyendo que puede aspirar á que los realizados allí sean por equidad también recompensados, si le fuere favorable el juicio de la junta facultativa de la Escuela, solicita que se le otorgue el premio que se estime justo si alguno mereciere. Por real orden de 22 de julio del corriente año, se dispone que esta Inspección general emita su parecer respecto del particular, y á ese fin se remite la citada instancia, acta de la junta facultativa de la referida Escuela, informe del director de la misma, copia de lo manifestado en el expediente por la segunda sección del Estado Mayor Central y de la hoja de servicios del mencionado jefe, resultando de dichos documentos, que se

gún expresa el director del centro de enseñanza ya citado, el coronel Gómez Vidal fué nombrado profesor del mismo en 1.º de julio de 1894, habiendo desempeñado sin interrupción durante su permanencia en él, al cual ha pertenecido ocho años, la clase de «Cálculos y Mecánica». Por real orden de 26 de mayo de 1900 se le concedió la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado. Ha sido jefe del detall sin dejar de desempeñar su clase, como también jefe de estudios, y como tal inspeccionó la campaña logística de 1902 y presidió la junta calificadora de la cuarta promoción á satisfacción de sus jefes. El director de la Escuela, el 27 de agosto del mismo año, al comunicarle su baja en dicho centro, le manifestó que había desempeñado con inteligencia y acierto la jefatura de estudios é igualmente la dirección accidental de la Escuela cuando le había substituído en sus ausencias. En varias ocasiones ha llevado á cabo trabajos extraordinarios y emitido informes de obras escritas por otros profesores, que le encomendó la junta facultativa, recayendo dichos informes sobre materias distintas, demostrando en todos los casos su celo, inteligencia y laboriosidad, reconocidos por la expresada junta, según copia del acta ya mencionada. Por tales motivos, el actual director de la Escuela le considera acreedor á ser propuesto, como comprendido en el reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890, y en analogía, también, á la forma en que se concede al profesorado de todas las academias militares, según real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. número 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal de aquel centro el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84). En la hoja de servicios tiene consignadas este jefe excelentes notas de concepto y posee el francés; asimismo constan sus servicios en el profesorado durante el tiempo que antes se indica, una vez que, de plantilla ó en comisión, ha formado parte de la Escuela desde el 20 de junio de 1894, hasta que por real orden de 29 de agosto de 1902 (D. O. núm. 192) fué baja en ella. Formó parte de la comisión encargada del levantamiento del plano de la isla de Cangrejos, del itinerario militar de la isla de Puerto Rico, de la de estudios de defensa de la carretera de San Juan de Puerto Rico á Ponce; efectuó el levantamiento del croquis del terreno destinado para polígono de la Escuela de Tiro del distrito de Castilla la Vieja, rectificación del plano de la ciudad de Oviedo, etc. etc.—A más de la condecoración citada anteriormente, posee la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el real decreto de gracias de 3 de febrero de 1871 y real orden aclaratoria de 15 del mismo mes y año; una de segunda clase con el mismo distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de teniente coronel hasta su ascenso á oficial general ó retiro, según real orden de 11 de octubre de 1899 (D. O. n.º 225), por su aparato «Taquímetro de campaña»; cruz y placa de San Hermenegildo y medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII. Tiene derecho al uso del distintivo de la Escuela Superior de Guerra, y ascendió á coronel según real orden de 11 de febrero de 1902 (D. O. núm. 34). De lo expuesto se deduce que este jefe reúne los méritos y circunstancias prevenidos en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), en relación con el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), ya citados, para premiar los servicios extraordinarios en el profesorado; en su virtud, la Junta de esta Inspección opina, por unanimidad, que procede informar que la cruz con pasador del profesorado de que se halla en posesión el hoy coronel de Estado Mayor D. Manuel Gómez Vidal, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el inciso 1.º del art. 19 del vigente re-

glamento de recompensas en tiempo de paz y en armonía con lo resuelto por real orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 111), para el coronel del mismo cuerpo don Manuel Agar Cincúnegui.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 21 de septiemere de 1905.—El coronel de Estado Mayor secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.—El general de brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que está en posesión el teniente coronel de Estado Mayor **D. José de Elola y Gutiérrez**, según real orden de 4 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 277).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 2 de agosto último, y para que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. José de Elola y Gutiérrez, como profesor de la Escuela Superior de Guerra, se ha remitido una comunicación del director de la misma, en la que se propone al citado jefe, y copias del acta de la Junta facultativa de la Escuela mencionada y de sus hojas de servicios y hechos.—Del examen de dichos documentos resulta, que el teniente coronel Elola fué nombrado profesor de aquel centro de enseñanza por real orden de 15 de abril de 1898 (D. O. núm. 83), habiendo desempeñado durante su permanencia en el mismo, al que ha pertenecido desde la expresada fecha hasta la actualidad, las clases de Historia Militar y Topografía y Electricidad, formando parte de los tribunales de examen en las de Geografía, Historia, Algebra y Analítica. Redactó unos apuntes supletorios del texto de Topografía, que fueron aprobados por la Junta facultativa. Ha sido jefe del detall, sin dejar de atender á sus clases; y en diversas ocasiones se le nombró por la citada Junta para formar parte de ponencias encargadas de informarla, entre ellas, la del proyecto del nuevo reglamento. Redactó los temas para lectura de planos en el examen de ingreso de 1905 y los proyectos de programas de Topografía y Electricidad para el curso de 1905 á 1906 y siguientes, pendientes de aprobación. Es autor de una obra de Topografía por la que fué recompensado con una cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso á general ó retiro, por real orden de 23 de julio de 1902 (D. O. núm. 163). Esta obra fué premiada en 1901 por la Escuela de Minas, y sobre ella ha recaído otro informe de la Real Academia de Ciencias, redactado en términos de extraordinario encomio. En todos los casos en que se le han encomendado trabajos, los ha llevado á cabo con

celo, inteligencia y laboriosidad reconocidos por la Junta facultativa, según copia del acta que se acompaña. El director de la Escuela le considera acreedor á una recompensa, como comprendido en el reglamento para tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890, y en analogía, también, á la forma en que se concede al profesorado de todas las academias militares, según real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal de la indicada Escuela el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84).—En su hoja de servicios tiene consignadas este jefe excelentes notas de concepto, y posee el francés y el inglés.—Entre las comisiones principales que ha desempeñado, figuran la de ampliación y rectificación del plano de la Coruña; ayudante de profesor de la Academia general; vocal del Tribunal de exámenes de ingreso en dicha Academia verificados en la isla de Puerto Rico; mapa militar de España y de la referida isla; itinerarios de la misma; encargado de la compra en los Estados Unidos del Norte de América del material de campamento y trinchera para el ejército de operaciones en África; vocal de la junta mixta que propuso la distribución del material de Artillería remitido á la isla ya citada el año 1895.—Posee, á más de la condecoración de que se tiene hablado, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida por real orden de gracias de 9 de octubre de 1879; la de la misma clase y Orden con distintivo rojo por real orden de 30 de enero de 1883, en premio á los servicios prestados en el incendio del Ministerio de la Guerra en la noche del 12 de diciembre de 1882; la de segunda clase con distintivo blanco, según real orden de 25 de enero de 1895, con motivo de los extraordinarios servicios realizados con ocasión de los sucesos de Melilla; otra de la propia clase y pasador del profesorado, de que se halla en posesión desde el año 1902, por real orden de 4 de diciembre (D. O. núm. 277), y la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. Dedúcese de cuanto se deja relatado, que este jefe reúne los méritos y circunstancias que previene la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. número 255), en relación con el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), ya citados, para premiar los servicios extraordinarios en el profesorado, y en su virtud, esta Inspección opina, por unanimidad, que procede informar que la cruz con pasador del profesorado de que se halla en posesión el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. José de Elola y Gutiérrez, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el inciso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 23 de septiembre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.—El general de brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que se halla en posesión el teniente coronel de Estado Mayor del Ejército D. Luis López García, según real orden de 21 de junio de 1900 (D. O. núm. 136).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento.

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 9 de agosto último, y para que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Luis López García, como profesor de la Escuela Superior de Guerra, se ha remitido un escrito del director de la misma en el que se propone al citado jefe, y copias del acta de la Junta facultativa del indicado centro de enseñanza y de sus hojas de servicios y hechos.—Examinados dichos documentos resulta que el teniente coronel López García, profesor que ha sido de la Escuela mencionada, ha desempeñado durante su permanencia en ella, á la que ha pertenecido ocho años y seis meses, las clases de «Táctica general» y la de «Arte de la Guerra» y «Servicio de Estado Mayor», con sus prácticas correspondientes, dirigiendo no sólo las campañas logísticas, sino asistiendo también á maniobras y á ejercicios militares con un celo é interés por la enseñanza superiores á todo encomio. Ha desempeñado en varias ocasiones trabajos extraordinarios, llevados á cabo con inteligencia y laboriosidad reconocidas por la Junta facultativa, según consta en el acta que se menciona. El director de la Escuela referida le considera acreedor á ser propuesto para una recompensa como comprendido en el reglamento aprobado por real orden de 27 de septiembre de 1890 para tiempo de paz y en analogía, también, á la forma en que se concede al profesorado de todas las academias militares, según real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal del centro de que se habla, el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84).—En su hoja de servicios tiene consignadas este jefe excelentes notas de concepto y posee el francés. Siendo comandante fué nombrado profesor de la Escuela ya citada, por real orden de 23 de mayo de 1896 (D. O. núm. 113), y continuó prestando sus servicios en la misma, de plantilla ó en comisión, hasta que por real orden de 19 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 260) pasó á la situación de excedente en la primera región.—Tiene derecho al uso de distintivo de profesor de la Escuela tantas veces nombrada. A más de las que se han indicado, ha desempeñado diversas comisiones, entre las que merece especial mención la permanente del mapa militar de España, estudio sobre el terreno de un plan general de situación, concentración y abastecimiento de tropas en determinadas zonas, y levantamiento del plano de Melilla y su campo exterior, trabajo éste realizado con exactitud notable y gran tacto. Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida el año 1886 por real decreto de gracias; la de Carlos III, según real decreto de 15 de abril de 1889; la de segunda clase de la Orden primeramente citada y pasador del profesorado, según real orden de 21 de junio de 1900 (D. O. núm. 136), fecha en que ya era teniente coronel; la de San Hermenegildo según real orden de 6 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 199); medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y dos cruces más de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo

hasta su ascenso al inmediato, concedidas, una según real orden de 22 abril de 1901 (D. O. núm. 88); por su obra titulada «Lecciones del arte de la guerra», y la otra por la denominada «Estudios de arte militar», conforme á la real orden de 8 de enero de 1903 (D. O. núm. 6). De lo expuesto se deduce que este jefe reúne los méritos y circunstancias prevenidos en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), en relación con el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), para premiar los servicios extraordinarios en el profesorado; y en su virtud, esta Inspección opina, por unanimidad, que procede informar que la cruz con pasador del profesorado de que se halla en posesión el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Luis López García, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso primero del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 22 de septiembre de 1905.—El coronel de Estado Mayor Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.—El general de brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que está en posesión el comandante de Estado Mayor D. Arturo Mifsut y Macón, según real orden de 15 de marzo de 1899 (D. O. núm. 60).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. Excmo. Sr.:—Por real orden de 2 de agosto último y para que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Arturo Mifsut y Macón, como profesor de la Escuela Superior de Guerra, se ha remitido un escrito del director de la misma en el que se propone al citado jefe, y copias del acta de la Junta facultativa de aquella Escuela y de su hoja de servicios y hechos.—Del examen de los expresados documentos resulta: que el comandante Mifsut fué nombrado profesor del referido centro de enseñanza en 31 de octubre de 1896, habiendo desempeñado durante su permanencia en el mismo, al que ha pertenecido desde dicha fecha hasta la actualidad, las clases de Literatura, Astronomía y Geodesia. En varias ocasiones ha llevado á cabo trabajos extraordinarios, emitiendo informes de obras escritas por otros profesores, ha redactado programas y formado parte de ponencias nombradas por la Junta facultativa para informarla en asuntos referentes á la enseñanza, demostrando en todos los casos su celo, inteligencia y laboriosidad reconocidos por la mencionada Junta en la copia del acta de que se ha hecho referencia. El director de la expresada Escuela

le considera acreedor á una recompensa como comprendido en el reglamento, para tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 y en analogía, también, á la forma en que se concede al profesorado de todas las academias militares según real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal de la Escuela tantas veces nombrada el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84). En su hoja de servicios tiene consignadas este jefe buenas notas de concepto y posee el francés y el inglés. Formó parte de la comisión encargada del levantamiento del plano de las Guillerías, ha sido ayudante de profesor de la Academia de aplicación del cuerpo, fué nombrado geodesta militar y vocal secretario del tribunal que en el año 1891 había de juzgar los ejercicios de los aspirantes á las vacantes de auxiliar 3.º de geodesia, dándosele las gracias por este servicio. Durante su permanencia en el Instituto Geográfico y Estadístico realizó trabajos muy apreciables. Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de segunda clase de Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del profesorado, según real orden de 15 de marzo de 1899 (D. O. núm. 60); otra de la propia clase y Orden, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, según real orden de 10 de enero de 1901 (D. O. núm. 9), por su obra titulada «Lecciones de Geodesia»; cruz de Carlos III, según real orden de 26 de octubre del mismo año, expedida por el Ministerio de Estado en recompensa de una memoria presentada al Instituto Geográfico y Estadístico sobre determinación de la intensidad de la gravedad en Valencia; medalla de geodesta, con arroyo á lo dispuesto en la real orden de 22 de marzo de 1893 (C. L. núm. 97), y medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Se deduce de lo expuesto que este jefe reúne los méritos y circunstancias prevenidos en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. número 255), en relación con el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84); y en su virtud, esta Inspección opina, por unanimidad, que procede informar que la cruz con pasador del profesorado de que se halla en posesión el comandante de Estado Mayor D. Arturo Mifsut y Macón, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el inciso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 22 de septiembre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.—El general de brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de profesorado de que está en posesión el comandante de Infantería D. Casto Barbasán y Lagueruela, según real orden de 4 de abril de 1899 (D. O. número 74).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 2 de agosto del corriente año, y para que esta Inspección general emita su parecer respecto de la recompensa que pueda merecer el comandante de Infantería D. Casto Barbasán y Lagueruela, se ha remitido un escrito del Director de la Escuela Superior de Guerra, proponiendo á dicho señor, y se acompaña copia del acta de la Junta facultativa de la expresada Escuela y de la hoja de servicios del interesado.—Examinados los referidos documentos resulta que el Sr. Barbasán fué nombrado profesor del citado centro de enseñanza en 19 de octubre de 1893, habiendo desempeñado durante su permanencia en el mismo, al que ha pertenecido desde aquella fecha á la actualidad, las clases de Táctica é Historia militar y la de Estudio de los reglamentos tácticos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros y comparación con los extranjeros.—En varias ocasiones ha llevado á cabo trabajos extraordinarios, emitiendo informes de obras escritas por otros profesores y redacción de programas, atendiendo siempre al bien de la enseñanza y demostrando en todos los casos su celo, inteligencia y laboriosidad reconocidos por la Junta facultativa de la Escuela, como se acredita en la copia del acta.—Por tales motivos el director de aquélla le considera acreedor á ser propuesto, como comprendido en el reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890, y en analogía, también, á la forma en que se concede al profesorado de todas las academias militares, conforme á la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal de la repetida Escuela el artículo 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84).—Este jefe tiene consignadas en su hoja de servicios excelentes notas de concepto y posee el francés.—Entre las comisiones principales que se le han confiado, figura la de profesor de la Academia general militar y de la Academia de Infantería, habiendo tenido á su cargo en ambas el desempeño de diversas clases.—Posee las condecoraciones que seguidamente se mencionan: cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por el que contrajo en la acción del Camino de Vera, según real orden de 7 de mayo de 1876; medalla de Alfonso XII con los pasadores de Vera, Peñaplata y Junquera; cruz de primera clase de la citada Orden de las designadas para premiar servicios especiales, concedida en el año 1885 por real decreto de 31 de enero, por su obra titulada «Estudios Militares»; otra cruz de las indicadas clase y Orden, según real orden de 7 de junio de 1892, por el trabajo de que es autor denominado «Primeras campañas del Renacimiento»; otra pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de capitán hasta obtener su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general, según real orden de 17 de octubre de 1893 (D.O. nú-

mero 230), en recompensa de su obra «Teoría de la Táctica»; otra por el profesorado, según real orden de 16 de junio del mismo año, y otra con el pasador especial del profesorado, según real orden de 4 de abril de 1899 (D. O. núm. 74), otorgada por haber cumplido los plazos reglamentarios siendo capitán, y la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.—Por real decreto de 3 de julio de 1876 mereció bien de la patria.—Se deduce de cuanto se deja consignado, que este jefe reúne los méritos y circunstancias que para recompensar el profesorado establece la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), en relación con el artículo 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. número 84), ya mencionados; y en su consecuencia, la Junta de esta Inspección acordó, por unanimidad, informar que el comandante de Infantería D. Casto Barbasán y Lagueruela se ha hecho acreedor á que se le declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que se halla en posesión, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 19º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 20 de septiembre de 1905.—El coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A.—El General de brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RESOLUTAMIENTOS Y CUERPOS DIVERSOS

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias de las comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, tercero y cuarto. Cuerpos de ejército y Ordenador de pagas de Guerra.

Relación que se cita

Comandancia	Clase	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Castellón.....	Guardia.....	Francisco Alepuz Rovira.....	1.º	agosto...	1905	4
Narta.....	Otro.....	Francisco Bueno Mayorga.....	7	abril....	1905	4
Barcelona.....	Otro.....	Angel Morcillo Piñero.....	1.º	julio,...	1903	4

Madrid, 17 de octubre de 1905,

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 9 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comprendidos en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á la plana mayor y compañías del citado Cuerpo que en la misma se designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	[Situación actual]	Destinos
Capitán, Sargento 1.º	D. Ignacio Mestre Tejeiro	2.ª compañía	A la plana mayor.
Otro	» Gregorio Guajardo Lescano	Ascendido	A la 2.ª compañía.
1.º Teniente, Sargento 2.º	» Francisco Herreros Collantes	Idem	A la 1.ª compañía.
2.º Teniente, Cabo	» Pascual Sánchez Gil	Idem	Idem.

Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, en vacante que de su clase existe, al capitán de Caballería **D. Manrique López Hargrave**, que presta actualmente sus servicios en el regimiento Cazadores de Talavera núm. 15.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de septiembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Epifanio Peña Sainz**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 6.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de septiembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Manuel Miralles Reverte**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el

caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano mayor de 17 años, soltero, que se encuentra apto para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la referida excepción, por no reunir dicho soldado la cualidad de hijo único en sentido legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de septiembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Juan Robledano Aparicio**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de septiembre último, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, **Adolfo Sánchez Covisa y Gómez**, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de licencia ilimitada por hallarse comprendido en la real orden de 12 de agosto del corriente año (D. O. núm. 178); resultando que el recurrente ingresó como voluntario en 12 de noviembre de 1902, habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1904, en el que le correspondió servir en filas por el número que obtuvo en el sorteo; con-

siderando que la real orden de 12 de agosto del presente año, se refiere á un individuo del reemplazo de 1903, que por serle de abono el tiempo servido como voluntario, llevaba más tiempo de servicio que los individuos del mismo año á quienes se concedió el pase á licencia ilimitada, circunstancia que no concurre en el solicitante, por cuanto los soldados del reemplazo á que pertenece se encuentran en filas sin haber obtenido aquella situación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición indicada, resolviendo, á la vez, que el interesado debe pasar con licencia ilimitada cuando lo verifique algún individuo de su mismo cuerpo y reemplazo, si por el tiempo de servicio, con abono del que permaneció como voluntario, le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de septiembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Francisco Hernández Uvalias**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en las reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Salamanca, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. José Pérez Piñar**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 10 del citado mes, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Miguel Grajera Sánchez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 9 del citado mes, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista del escrito de V. S. de 15 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido al alumno de la misma **D. Javier Loño y Pita**, un mes de licencia por enfermo para Toledo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.ª María del Amparo Díaz de Ceballos Visgrés** y termina con **D. José García Vaquer**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1905.

P. A.

Pando.

Excmos. Señores Generales del primero, tercero y cuarto Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Galicia y Gobernador militar de Madrid.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.º mil. Madrid	D.ª María del Amparo Díaz de Ceballos Visgrés.	Huérfana	Viuda.	Gral. de brigada, D. Vicente Díaz de Ceballos y Fernández.....	2.500		25 junio de 1864.....	28 agosto.	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Torrelaguna.	Madrid.....	(A.)	
1.º Cuerpo	Mercedes Rivera Echevarría.....	Idem	Soltera	Comandante graduado, capitán, D. Doro-teo Rivera y Cerdón.....	325		Montepío Militar.....	1.º marzo.	1903	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	(B.)	
Idem.....	María de la Purificación Fernández Agudo.....	Idem	Idem	Archivero 1.º del cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, D. Juan Fernández Cortés.....	1.450		Idem.....	17 no-bre.	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C.)	
Idem.....	D.ª Eloisa Lloret de Yepes.....	Huérfana	Viuda.	Celador de fortificación de 1.ª clase, don José Lloret Ferris.....	750		25 junio 1864.....	3 febrero.	1905	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(D.)	
Idem.....	Teresa Torrén Pons.....	Idem	Soltera	T. coronel, D. Rafael Torrén Tomás.....	1.250		Montepío Militar.....	25 julio.	1905	Tarragona.....	Tarragona...	Tarragona...	(E.)	
Cap. Gral. Galicia.....	Juana del Pino Dorado.....	Viuda.		Capitán, D. Benito Barcala Barcala.....	625		Idem.....	8 ídem.	1905	Coruña.....	Lugo.....	Lugo.....	(F.)	
Idem Baleares.	D. José García Vaquer.....	Huérfano		Oficial celador de 1.ª clase de fortificaciones, D. Miguel García Pérez.....	625		Idem.....	21 no-bre.	1903	Baleares.....	Palma.....	Baleares.....	(G.)	

- (A.) Se le rehabilita en el beneficio que antes de contraer matrimonio disfrutó según real orden de 16 de febrero de 1885, en vista de no disfrutar pensión por su marido.
 (B.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª María Echevarría García, señalado á ésta en real orden de 19 de mayo de 1885; lo percibirá por mano de su tutor legal.
 (C.) Se les transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª María de la Soledad Agero y Lampa, señalado á ésta en real orden de 19 de mayo de 1904; lo percibirán en partes iguales, el varón por mano del titor que le represente, debiendo cesar el 20 de enero de 1908 en que cumplirá veinticuatro años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en el que lo conserve, sin necesidad de nueva declaración.
 (D.) Se le transmite el beneficio señalado á su madre D.ª Isabel de Yepes Hijosa por real orden de 22 de no-

- vembre de 1885, desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho á pensión.
 (E.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª María Margarita Pons Labrea, señalado á ésta en real orden de 7 de mayo de 1903.
 (F.) Con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1894 no tiene derecho á bonificación por servicios de Ultramar, una vez que ha fallecido el causante después del 31 de diciembre de 1893.
 (G.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª Petrona Vaquer García, señalado á ésta en real orden de 14 de octubre de 1905; lo percibirá por mano del titor que le represente hasta el 1.º de noviembre de 1907 en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 17 de octubre de 1905.—P. A., Pardo.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA